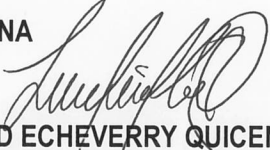


ACTA POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR.1349598
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y CESAR
AUGUSTO GONZALEZ FERNANDEZ

Entre los suscritos, LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO, domiciliada en la ciudad de San José de Guaviare, identificada con C. de C. 24.580.418 de Calarcá (Quindío), quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1721 del 5 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión con el Acta No. 2012 del 8 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 054 del 18 de enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra CESAR AUGUSTO GONZALEZ FERNANDEZ identificado (a) con la C. de C. No. 80.008.120 de Bogotá D.C, persona natural, que en adelante se denomina EL CONTRATISTA hemos convenido suscribir la presente acta modificatoria al Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1349598, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 07 de febrero de 2020, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de Servicios No. **CO1. PCCNTR.1349598**, cuyo objeto es por parte del contratista de la "Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor, para orientar procesos de formación en el área de Producción de Especies Mayores, que imparte el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, en el departamento del Guaviare y Sur del Meta", con un Plazo De Ejecución de DIEZ (10) MESES, sin exceder el 10 de diciembre de 2020. **2.** Que se pactó como Valor y Forma De Pago, el siguiente: "Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.047.300). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de Dos Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Seiscientos Veinte Y Seis Pesos M/Cte (\$2.993.626), b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de Tres Millones Novecientos Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos M/Cte (\$3.904.730) cada uno. c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de Novecientos Once Mil Ciento Cuatro Pesos M/Cte (\$911.104). **3.** Que de acuerdo a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el contrato inicio su ejecución el día 10 de febrero de 2020. **4.** Que previo análisis del supervisor del contrato considerando que el contrato inició su ejecución el día 10 de febrero de 2020, se deberá cancelar al contratista el valor correspondiente a veinte (20) días de prestación del servicio en el mes de febrero de 2020, y un último pago correspondiente a diez (10) días de prestación del servicio en el mes de diciembre de 2020, fecha establecida para la terminación de la formación Articulación con la Media Técnica del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare; por lo cual solicita se ajuste la forma de pago del valor del contrato No. CO1. PCCNTR.1349598. **5.** Que en consideración a la solicitud efectuada por el Supervisor del Contrato y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, es procedente realizar su modificación en la forma de pago del valor; que por las razones antes expuestas es necesario suscribir la presente acta modificatoria al contrato No. CO1. PCCNTR.1349598 que se registrá por las siguientes clausulas, **CLAUSULA PRIMERA. - Valor Y Forma De Pago:** El valor total para el presente contrato es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$38.786.985). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de DOS SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.603.153), b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.904.730) cada uno. c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.301.577). **CLAUSULA SEGUNDA: Sujeción De Los Pagos A La Apropiación Presupuestal:** El pago del valor del contrato No. CO1. PCCNTR.1349598 se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 820 del 9 de enero de 2020, que servirá de soporte para el pago de los honorarios según la forma establecida en la clausula primera de la presente acta. **CLÁUSULA TERCERA. - Perfeccionamiento Y Ejecución:** La presente Modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA CUARTA.- Vigencia De Estipulaciones:** Las demás clausulas y párrafos del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1349598, continúan vigentes y permanecerán indemnes, en cuanto no sean contrarias a lo pactado en la presente modificación. **CLÁUSULA QUINTA.- Manifestacion:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus ordenes y manifestaciones.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de San José del Guaviare, a los 14 días del mes de febrero del año 2020.

POR EL SENA


LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
C. de C. 24.580.418. Calarcá (Quindío)
Subdirectora de Centro

EL CONTRATISTA


CESAR AUGUSTO GONZALEZ FERNANDEZ
C. de C. No. 80.008.120 de Bogotá D.C